

19090

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,584	57,754
1 dólar canadiense	58,516	58,747
1 franco francés	12,028	12,077
1 libra esterlina	133,272	133,896
1 franco suizo	19,271	19,361
100 francos belgas	146,337	147,143
1 marco alemán	21,688	21,791
100 liras italianas	8,704	8,743
1 florín holandés	21,285	21,387
1 corona sueca	12,890	12,957
1 corona danesa	9,330	9,373
1 corona noruega	10,393	10,442
1 marco finlandés	15,123	15,208
100 chelines austríacos	305,647	308,185
100 escudos portugueses	222,160	224,548
100 yens japoneses	19,526	19,617

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19091

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», para aprovechar aguas del río Gayá, en término de Catllar (Tarragona), para usos industriales.

La «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Gayá, en término municipal de Catllar (Tarragona), y Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.» (ENTASA), autorización para derivar un caudal continuo del río Gayá de 500 litros/segundo, con destino a usos industriales en la refinería de petróleo de Tarragona, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Entidad concesionaria, ENTASA, estudiará la adaptación del aliviadero que se proyecta a la presa recrecida a la cota 131 de coronación, de acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, presentando a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la citada cuenca la conclusión final de este estudio, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

3.ª Para los usos futuros del embalse recrecido de acuerdo con los planes del Estado, se dispondrá una toma de agua, aguas abajo de la presa, para un caudal de seis metros cúbicos/segundo, a la cota 80, cuyo proyecto se someterá a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

4.ª La Empresa concesionaria deberá cumplir las prescripciones del informe emitido el 6 de abril de 1974 por la Sección de Vigilancia de Presas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, para lo cual se pondrá en contacto con dicha Sección.

5.ª Para la adecuada explotación del embalse se dispondrán en su cabecera, y aguas abajo de la presa (antes del primer aprovechamiento de riego en uso), sendas estaciones de aforos, cuyos proyectos se someterán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Entretanto no se ejecute el recrecimiento de la presa y se cree la correspondiente Junta de Desembalses bajo la direc-

ción de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, se permitirá la salida por el desagüe de fondo de la presa de los caudales preferentes destinados a los aprovechamientos en uso, de acuerdo con las cifras que establezca la Dirección General de Obras Hidráulicas y que serán controladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental; en el caso en que las aportaciones del río, registradas en la estación de aforos situada en la cabecera de la presa, fueran inferiores a la cifra establecida para el respeto de los caudales preferentes de aguas abajo, la Sociedad sólo viene obligada a dar salida al volumen de dichas aportaciones.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costo, de dispositivos de control o limitación de caudal en estiaje. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

12.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de funcionamiento de la industria y, como máximo, por un período de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17.ª Las autorizaciones de vertido al mar se recaerán de las autoridades competentes.

18.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistonda.

19092

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el empalme de la CN-340 con el nuevo acceso Sur a Valencia y Valencia. Expediente número 9.095.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de agosto de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Vialco, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-340 con el nuevo acceso Sur a Valencia y Valencia por dicho acceso Sur, como hito-desviación del servicio de igual clase V-2.242, de Picasset a Valencia, provincia de Valencia (expediente número 9.095), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre empalme de la CN-340 con el nuevo acceso Sur a Valencia y Valencia por dicho acceso Sur, de 12 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con